



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.6.- Visto registro de entrada núm. 3966, de fecha 14 de mayo de 2020 por la "Colla Gegantera de l'Escala i Músics", mediante el que solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de la Escala para el 2020, para la organización de diferentes actos culturales y musicales.

Vistos los documentos presentados en fecha 20 de octubre de 2020 por la Técnica y el Concejal municipal del área de promoción y acción cultural del Ayuntamiento de L'Escala, para informar y justificar la aprobación y redacción de convenio de colaboración para subvención nominativa entre el Ayuntamiento de la Escala y la "Colla Gegantera de l'Escala i Músics", para la organización en colaboración con el Ayuntamiento de la Escala del Encuentro de Gigantes de la Escala y la representación de la Escala en otros encuentros de gigantes catalanas, así como la participación en diversas fiestas y manifestaciones culturales de la Escala, durante 4 anualidades, de 2020 a 2023, siempre y que haya consignación presupuestaria suficiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley general de subvenciones se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de la Escala para el 2020 en la partida núm. 11.334.48900.08, con una consignación presupuestaria por importe de 120,50 €.

Que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la "Colla Gegantera de l'Escala i Músics" que se propone sería para las anualidades, 2020, 2021, 2022 y 2023, y no prevé ninguna posibilidad de prórroga, siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta redactado para su aprobación.

Dado que la "Colla Gegantera de l'Escala i Músics" vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer del total de la subvención anticipadamente, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

Que el peticionario ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de la Escala, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2	Agustí García Andrés	16/11/2020	SECRETARI	Signatura 2 de 2	Victor Puga López	16/11/2020	ALCALDE.
------------------	----------------------	------------	-----------	------------------	-------------------	------------	----------

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	e9ff53634a204fb5b0a16d31b70a0c66001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/jdiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Seu Electrònica





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Que de acuerdo con lo que figura en las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2020 corresponde a la Junta de Gobierno local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Que el beneficiario ha cumplido con todo lo que figura en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones, los servicios jurídicos y la Interventora municipal, de fechas 20 y 28 de octubre, y 10 de noviembre de 2020, respectivamente.

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Escala y la "Colla Gegantera de l'Escala i Músics", por la organización en colaboración con el Ayuntamiento de la Escala del Encuentro de Gigantes de la Escala y la representación de la Escala en otros encuentros de gigantes catalanas, así como la participación en diversas fiestas y manifestaciones culturales de la Escala (Fiesta del Carmen, Fiesta Mayor ... etc.), durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la "Colla Gegantera de l'Escala i Músics" derivado del Convenio de colaboración que figura en el punto Primero, así como la autorización y la disposición del gasto prevista nominativamente al presupuesto del año 2020, por importe de 120,50 €.

TERCERO. - Facultar al Sr. alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

CUARTO. - Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en L'Escala a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,

EL ALCALDE

Victor Puga López

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	16/11/2020	SECRETARI
Agustí Garcia Andrés		
Signatura 2 de 2	16/11/2020	ALCALDE.
Victor Puga López		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	e9ff53634a204fb5b0a16d31b70a0c66001	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA COLLA GEGANTERA DE L'ESCALA PARA LA ORGANITZACIÓ DEL ENCUENTRO DE GIGANTES

L'Escala, 11 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

Por una parte el Ilmo. Sr. Víctor Puga y López, mayor de edad, vecino de la Escala, con DNI , con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otra parte, el Sr. Josep Falgàs Pachón, con DNI , vecino de l'Escala, actuando en nombre y representación de la **Colla Geganter de l'Escala i Músics**, con NIF G55061105 y con domicilio en Can Masset-Plaça de les Escoles, s/n., planta baja, 17130, l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la *Colla Geganter de l'Escala i Músics* es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 1988, organiza en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, la Trobada Geganter de l'Escala y la representación de l'Escala en otros encuentros de gigantes de Catalunya. Así mismo participa en diversas manifestaciones culturales y fiesta como la Fiesta del Carmen y la Fiesta Mayor.

SEGUNDO.- Que este encuentro se ha convertido en una de las actividades más tradicionales y más importantes que se celebran en cuanto a oferta de cultura popular tradicional de nuestro pueblo, a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la *Colla Geganter de l'Escala i Músics* para la financiación de los años 2020, 2021, 2022 i 2023

SEGUNDO.- Compromisos de la *Colla Geganter de l'Escala i Músics*

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

1. Organizar y llevar a cabo la Trobada Gegantera de l'Escala y a la representación de l'Escala en otros encuentros catalanes de gigantes.

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria/proyecto del que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse obligatoriamente antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentarla para el cobro de la subvención total y para el cobro de pagos parciales (a partir del 2º).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si procede, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de *mutuo propio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en cualquier caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, optimizando la difusión de la misma, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año, durante todo el año

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar en la realización de *La Trobada Gegantera* mediante las aportaciones económicas siguientes

- Año 2020: 120,50€
- Años 2021, 2022 i 2023: 4.500,00€ cada año.

2. Dado que la *Colla Gegantera de l'Escala i Músics* vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer la subvención anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante el año 2020, 2021, 2022 y 2023 una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

En caso que por motivos de pandemia o causa de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del acontecimiento, solo se subvencionará aquellos gastos, el importe de los cuales haya sido correctamente justificado.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepasen el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, por lo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si este no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

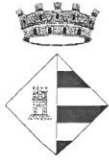
SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará la otra parte a exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Debera publicarse el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,

El Alcalde,

Firmado digitalmente por
VICTOR JOSE PUGA (R: P1706800H)
Fecha: 2020.11.18 07:50:29 +01'00'

Víctor Puga López

Por la Colla Gegantera de l'Escala i

Músics

El Presidente,

Firmado digitalmente por
JOSEP FALGAS (R: G55061105)
Fecha: 2020.11.17 14:26:05 +01'00'

Josep Falgàs Pachón

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA ANDRES - DNI
Firmado digitalmente por
AGUSTI GARCIA ANDRES -
DN (SIG)
Fecha: 2020.11.18 07:56:03 +01'00'

Agustí García Andrés

